

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00327 00

1. Teniendo en cuenta las solicitudes visibles en los pdf. 048 a 061, por secretaría remítase el link del expediente al Juzgado 63 Administrativo de Bogotá.

2. Por otra parte, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá para que proceda a tramitar el Oficio No.999 de 6 de diciembre de 2022 y dar respuesta de manera inmediata. Ofíciase para que sea diligenciado por la parte interesada en 30 días so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Sin perjuicio de lo anterior, en el mismo término el extremo actor habrá de aportar el certificado de tradición del predio gravado, expedido con una antelación no superior a 30 días, bajo las consecuencias señaladas en el párrafo anterior.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437b416dc80887a75824d431ce32863dde49bcf9dd39303c3a88905cf2c21ba3**

Documento generado en 13/04/2023 08:09:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>